

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 18 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo de la consulta elevada por V. I. á este Ministerio en 23 de Febrero último, respecto á la conveniencia de que las subastas de los bienes desamortizados, declarados en quiebra por falta de pago de alguno de los plazos posteriores al primero, se verifiquen ante los Jueces que entienden en las de los demás bienes sujetos á la desamortizacion, puesto que por decreto de 6 de Diciembre del año próximo pasado quedó suprimida la jurisdiccion de Hacienda, cesando en su consecuencia los Jueces que la desempeñaban, á quienes estaba encomendado el referido servicio por el art. 166 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y por la real orden de 3 de Setiembre de 1862; de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que las subastas de los bienes que se hallen en el caso espresado, una vez incautada de ellos la Hacienda, al tenor de lo dispuesto por la regla 7.ª de la real orden de 3 de Setiembre de 1862, previos los procedimientos que las anteriores determinan para el caso en que el deudor tuviere otros bienes en que hacer efectivo el descubierto, se celebren ante los Jueces que conocen de las de los demás bienes desamortizables y en igual forma, como si se verificaran por primera vez, bajo las condiciones que se fijan en la regla 9.ª de la citada real orden, remitiéndose los testimonios de remate á esa Direccion, para que la Junta superior de ventas acuerde sobre la adjudicacion, como se halla establecido por punto general. De orden del Poder Ejecutivo lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y esta Direccion, para facilitar su

cumplimiento, ha acordada hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Verificada la incautacion de la finca de que proceda el débito, el Gobernador de la provincia declarará la quiebra, y dispondrá que se pasen á la Comision principal de ventas los antecedentes necesarios para la redaccion y publicacion del anuncio de subasta, conforme á lo mandado por la regla 9.ª de la real orden de 3 de Setiembre de 1862.

2.ª Los comisionados de ventas remitirán el anuncio á los Jueces ante quienes la subasta deba celebrarse, para que se lleve á efecto segun se halla prevenido por punto general respecto á todos los bienes desamortizables; y verificada, se elevarán los testimonios á este Centro directivo, para que por la Junta superior del ramo se acuerde lo que corresponda sobre la adjudicacion.

3.ª Hecha esta, y recibida la orden en que se comunique, se procederá, hasta la realizacion del pago, en los términos que para los demás casos determinan las disposiciones vigentes; observándose lo preceptuado en la regla 9.ª de la citada real orden de 3 de Setiembre, en cuanto no se oponga á estas prevenciones.

4.ª Los expedientes que, al cesar los Jueces especiales de Hacienda, hubieren quedado en sus respectivas Escribanías, ó pasado á otros Juzgados, se remitirán desde luego á las Administraciones de Hacienda, las cuales los pasarán inmediatamente á los Comisionados principales de ventas, para que tenga efecto lo preceptuado en las anteriores prevenciones, si no se hubiese celebrado la subasta; debiendo los Gobernadores adoptar las medidas oportunas para que así se verifique.

5.ª Si al cesar dichos Jueces hubiere tenido lugar la subasta, pero no la adjudicacion, los Gobernadores elevarán los expedientes á este Centro directivo, para que la Junta superior acuerde sobre ella lo que fuere procedente.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á quienes incumbe su cumplimiento y del público en general.

Santander 8 de Abril de 1869.— Miguel Diez de Ulzurrun.

Montes.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el respectivo expediente, se sacan á segunda subasta, por no haber ofrecido resultado la primera, trece maderas de roble que contienen un metro cúbico, valoradas en 21 escudos.

El remate tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 11 de la mañana en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, bajo la presidencia del señor Alcalde, en cuyo sitio se pondrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de tipo para el remate el cual se celebrará conforme á las prescripciones del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Santander 9 de Abril de 1869.— Miguel Diez de Ulzurrun.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento á lo acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, en orden de 2 del actual, se sacan á pública subasta en esta Administracion 600 cigarros brevas procedentes de comiso al tipo de 50 milésimas de escudo cada uno.

Dicho acto tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia y con asistencia del señor Oficial primero Interventor y Escribano del ramo; debiendo advertir á los que deseen tomar en la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran el tipo fijado y que es

preferido el licitador que haga proposicion á toda la partida.

Santander 8 de Abril de 1869.— Manuel G. Granda.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo enagernarse en pública subasta, y en virtud de orden del Sr. Intendente Militar de este distrito, diferentes ropas y efectos inútiles que existen en la factoría de utensilios de esta plaza, consistentes en 300 cabezales, 100 fundas, 200 jergones, 400 mantas, 900 sábanas de hilo, 150 de algodón, 7 capotes de paño, 78 kilogramos de trapo de hilo, 7 kilogramos de trapo de lana, 658 tablas de cama, un quintal métrico de leña, 2 braseros de laton, 7 badilas de hierro y 6 quinqués, se convoca por virtud del presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en el despacho de esta Comisaría, situado en el hospital militar, á las doce de la mañana del dia 19 del corriente mes, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en dicha dependencia.

Las personas que gusten interesarse en esta subasta podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de la señalada para dicho acto, bien por sí ó por medio de otras competentemente autorizadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, sirviéndoles de gobierno que no serán admisibles aquellas que no vengán acompañadas del documento que acredite el depósito de 20 escudos á que se refiere la condicion 3.ª de dicho pliego, ó no lleguen al precio lí-

mite marcado á cada uno de los efectos que se subastan, el cual tambien se publica á continuacion para conocimiento de los licitadores.

Precio límite marcado para la subasta.

	Escudos.
Por cada cabezal.....	0 050
Por cada funda.....	0.050
Por cada jergon.....	0.100
Por cada manta.....	0.084
Por cada sábana de hilo....	0.072
Por cada sábana de algodón.	0.072
Por cada capote.....	0.400
Por cada 78 kilogramos de trapo de hilo.....	2 400
Por los 7 id. id. de lana....	0 300
Por cada tabla.....	0 036
Por el quintal métrico de leña.....	1 100
Por cada brasero de laton..	0 300
Por cada badila de hierro..	0 150
Por cada quinqué.....	0 300

Santoña 6 de Abril de 1869.—Nicanor Guerra.

Modulo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las bases y condiciones bajo las cuales se enagenan las ropas y efectos inútiles existentes en la factoría de utensilios de esta plaza, se compromete á satisfacerlos á los precios siguientes:

	Escudos.
Por cada cabezal (tantas) milésimas.....	
Por cada funda (tantas).....	
Por cada jergon (tantas)....	
Por cada manta (tantas)....	
Por cada sábana de hilo (tantas).....	
Por cada sábana de algodón (tantas).....	
Por cada capote de paño (tantas).....	
Por los 78 kilogramos de trapo de hilo (tanto).....	
Por los 7 kilogramos de trapo de lana (tanto).....	
Por cada tabla (tanto).....	
Por el quintal métrico de leña (tanto).....	
Por cada brasero de laton (tanto).....	
Por cada badila de hierro (tanto).....	
Por cada quinqué (tanto)...	

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento de depósito de que trata la condicion tercera.
(fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose sacar á pública subasta el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año, á contar desde que se reciba la aprobacion de la superioridad, y dos meses mas si á la Administracion militar así conviniese, en virtud de órden del Sr. Intendente militar de este distrito se convoca á una pública

y formal licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 20 del corriente mes en el despacho de esta Comisaría de Guerra, situado en el hospital militar, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la citada dependencia. En su vista las personas que gusten interesarse en esta licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de la señalada para el remate, bien por sí ó por medio de otras competentemente autorizadas, con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, sirviéndoles de gobierno que no serán admisibles aquellas que no vengan acompañadas del documento que acredite el depósito de 10 escudos á que se refiere la condicion 13 de dicho pliego ó escadan del precio límite marcado para este acto, que es como sigue: 44 milésimas de escudo por cada sábana, 28 por cada funda, 30 por cada cabezal, 44 por cada jergon, 40 por cada manta y 44 por cada capote.

Santoña 7 de Abril de 1869.—Nicanor Guerra.

Mo lelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza, se compromete á encargarse de este servicio á los precios siguientes:

	Escudos.
Por cada sábana (tanto).....	
Por cada cabezal (tanto).....	
Por cada funda (tanto).....	
Por cada jergon (tanto).....	
Por cada manta (tanto).....	
Por cada capote de centinela (tanto).....	

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento de depósito á que se refiere la condicion 13.
(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ramales.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el próximo año económico, por término de ocho dias, á fin de que los interesados hagan en tiempo oportuno las reclamaciones que estimen justas.

Ramales 3 de Abril de 1869.—Salvador Sainz.

Ayuntamiento de Meruelo.

El apéndice que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla formado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias para que los interesados se puedan hacer cargo de él y

reclamar lo que les convenga, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Meruelo 7 de Abril de 1869.—Francisco G. Velasco.

Idem.

El reparto del impuesto personal perteneciente al tercero y cuarto trimestre, se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los interesados puedan hacerse cargo de las cuotas que se les han marcado y reclamar ante el Jurado, que tambien se halla constituido en casa del Sr. Juez de paz, de los agravios que crean se les han inferido.

Meruelo 7 de Abril de 1869.—Francisco G. Velasco.

Providencias judiciales.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez de paz de esta capital y Regente de la jurisdiccion ordinaria por la ausencia del propietario con licencia, etc.

Por el presente, primer edicto y único pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Casuso Lastra, natural y vecino de esta ciudad, y Ramon Fernandez Herrera, natural y residente en esta ciudad y Cueto, para que en el término de nueve dias que se les señala y que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan personalmente en este Juzgado y Escribanía del autorizante para notificarles la sentencia dictada en causa seguida contra los mismos por suponerles autores de robo de efectos á D. Ricardo Horga, de esta vecindad, citarlos y emplazarlos para ante S. E. la Audiencia del territorio con objeto de que nombren Procurador y Abogado que les representen y defiendan ante la misma, con apercibimiento que de no hacerlo así les serán nombrados de oficio y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en la ciudad de Santander á 5 de Abril de 1869.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Larreta y Andueza vecino que fué de Cabezon de la Sal, y de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en la causa que contra él se instruye, por delito de seducion de testigos, apercibido que no presentándose dentro de dicho término se

continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Valle de Cabuérniga á 5 de Abril de 1869.—Juan Bautista Crespo: por mandado de S. S.º, Carlos Diaz de la Campa.

D. Francisco Pocarull y Felip, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Genaro Oreña Fernandez, soltero, jornalero, de edad de 27 años, natural de Valle de Cabuérniga, para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo de oficio por hurto de un caballo á José Cortines, vecino de la Hermida, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Potes á 7 de Abril de 1869.—Francisco Pocarull—P. S. M. Mariano Bustamante.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz por renuncia del que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla en propiedad, pueden presentar solicitud en esta audiencia dentro del término de ocho dias, para la propuesta al Sr. Juez del partido.

Puente-Viesgo 7 de Abril de 1869.—El Juez de paz A., Carlos Ibañez.

Anuncios particulares.

Union Mercantil en liquidacion.

La Comision liquidadora ha dispuesto la venta de la posesion denominada del Refino, situada en la calle de la Concordia, y compuesta de una casa de antigua construccion, que consta de planta baja y piso superior, y una huerta que mide 83,732 piés superficiales en una sola pieza, cercada de cal y canto; á cuyo efecto admitirá las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados hasta el 24 del corriente á las doce de su mañana, en las oficinas de la misma, á cuya hora se abrirán á presencia de los postores; reservándose la comision admitir ó no los términos de la proposicion mas alta; en la inteligencia de que la venta se hace á metálico.

Santander 7 de Abril de 1869.—P. A. de la Comision, El liquidador de turno, Manuel B. de Pereda.

Papel de hilo.

Se vende en el establecimiento de los Sres. Espina y Gonzalez, situado frente á la estacion, al precio de 22, 26, 30, 36 y 40 rs. resma, y superior á lo que hasta hoy se ha vendido en dicho establecimiento. Tambien lo hay para fumar y otras clases propias para confiterías.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de ANIEVAS.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Victoriano Diaz Terán.....	Ignacio Mantilla.....	Sin linderos.	1851
Id.	José Ortiz.....	Antonio Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	Juan García.....	José María del Castillo.....	Id.	Id.
Id.	Juan García Rivero.....	José Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	Juan Rodriguez Bastamante.....	Diego del Castillo.....	Id.	Id.
Id.	José Gonzalez de Quevedo.....	Francisco de Quevedo.....	Id.	1852
Id.	Manuel Mantecon.....	Nicolás Perez.....	Id.	Id.
Id.	José Gutierrez del Castillo.....	Manuel Ceballos.....	Id.	Id.
Retroventa.	José Leon de Quevedo.....	Victoriano Diaz.....	Id.	Id.
Venta.	Juan Gonzalez Quevedo.....	Felipe Diaz de Lavandero.....	Id.	Id.
Id.	Manuel de Quevedo.....	Juan García del Rivero.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Guerra.....	Joaquin Gomez.....	Id.	1853
Id.	Manuel Gonzalez Quevedo.....	Francisco Castañeda.....	Id.	Id.
Id.	Ramon Corvera.....	José Leon de Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	María de Arce.....	Casimiro Calderon.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Diaz de Terán.....	Tomás Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio de Quevedo Obeso.....	José María Rasilla.....	Id.	1854
Id.	Antonio de Quevedo.....	Manuel García.....	Id.	Id.
Id.	Luis Collantes.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Juan Vallejo.....	Pedro Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Teresa Gonzalez Quevedo.....	Ruperto de Collantes.....	Id.	Id.
Id.	Ramon Diaz.....	Idem.....	Id.	1855
Id.	Francisco Mata.....	Manuel del Pando.....	Id.	Id.
Id.	Juan Manuel Diaz.....	Francisco y José Diaz.....	Id.	Id.
Id.	José Diaz Corvera.....	Felipe Diaz.....	Id.	Id.
Id.	Juan García Rivero.....	Ramon Velasco.....	Id.	Id.
Id.	Lucio Bustamante.....	Francisco Quevedo.....	Id.	1856
Id.	Antonio Gonzalez Quevedo.....	Antonio Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Enrique Collantes.....	Fernando de Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	Agustin de Velasco.....	José de la Bárcena.....	Id.	1857
Id.	Juan Manuel Diaz.....	Dámaso de la Guerra.....	Id.	Id.
Id.	Eduardo Diaz de Terán.....	Manuel Guerra.....	Id.	Id.
Id.	Juan Manuel Diaz.....	Antonio Calderon.....	Id.	Id.
Id.	Agustin Fernandez.....	José Antonio Quijano.....	Id.	Id.
Id.	José Manuel Vallejo.....	Agustin de la Portilla.....	Id.	1858
Id.	Josefa Bustamante Quevedo.....	María Diaz de Terán.....	Id.	Id.
Id.	Agustin Fernandez.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Joaquin José del Castillo.....	Lope del Castillo.....	Id.	Id.
Id.	Francisco de la Sota.....	Angela del Conde.....	Id.	Id.
Id.	Ventura Mantilla.....	Manuel García.....	Id.	Id.
Id.	Estéban Fernandez.....	Dolores é Isabel Collantes.....	Id.	Id.
Id.	Domingo Mantilla.....	Ramon Sorra.....	Id.	Id.
Id.	José Diaz Corvera.....	José Rodriguez Collantes.....	Id.	Id.
Id.	Ricardo Collantes.....	José Diaz Corvera.....	Id.	1859
Id.	Felipe Diaz.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Froilan Fernandez.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Joaquin Diaz Terán.....	Francisco de la Serna.....	Id.	Id.
Id.	Felipe de Quevedo.....	Felipe Diaz de la Serna.....	Id.	Id.
Id.	José Manuel Vallejo.....	Francisco Gonzalez de Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Gonzalez Quevedo.....	José Manuel Vallejo.....	Id.	Id.
Id.	José Diaz Corvera.....	Manuel Gonzalez Alvaro.....	Id.	Id.
Id.	Miguel Perez del Molino.....	Benito de Collantes.....	Id.	Id.
Id.	Juan de Quevedo.....	José Diaz de Terán.....	Id.	Id.
Id.	Ricardo de Collantes.....	José Mantecon.....	Id.	Id.
Id.	María de Arce.....	María del Carmen.....	Id.	Id.
Id.	Gelasio Martinez.....	Bernardo de Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Gonzalez Quevedo.....	Rosalía de Palacios.....	Id.	Id.
Id.	José María del Castillo.....	María Cruz Pelayo.....	Id.	1860
Id.	José Diaz de la Serna.....	Genara Gomez.....	Id.	Id.
Id.	José Gonzalez de Quevedo.....	Felipe Diaz de la Serna.....	Id.	Id.
Id.	Benito Gonzalez de la Bárcena.....	Gaspar Martinez.....	Id.	Id.
Id.	Juan de Quevedo.....	Ramon de Velasco.....	Id.	Id.
Id.	Antolina Diaz de la Serna.....	Genara Gomez.....	Id.	Id.
Id.	María Pilar.....	Pedro Mantecon.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Francisco del Castillo.....	Id.	Id.
Id.	Pilar Ortiz.....	Agustin de Velasco.....	Id.	Id.
Id.	Simon Collantes.....	Dámaso Guerra.....	Id.	Id.
Id.	Francisco del Castillo.....	María Antonia Quevedo.....	Id.	Id.
Id.	Bonifacio Fernandez.....	Luis Estéban de la Colina.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Alvaro.....	Nicolasa Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Gonzalez.....	Félix Ortiz.....	Id.	1861
Id.	María del Pilar.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Ventura Mantilla.....	Félix Diaz de la Serna.....	Id.	Id.
Id.	José Diaz Corvera.....	Antonio de Collantes.....	Id.	Id.
Id.	Luis Collantes.....	Tomás Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	Celedonio de Quevedo.....	Félix Diaz de la Serna.....	Id.	Id.
Id.	Manuel de Quevedo.....	Francisco del Castillo.....	Id.	Id.
Id.	José Serna.....	Ruperto Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Ignacio Ruiz de Collantes.....	Eduardo Diaz.....	Id.	Id.
Id.	Teresa Collantes.....	Miguel Perez.....	Id.	Id.
Id.	José Quevedo.....	José Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	Venancio Bustamante.....	Nicolás Bustamante.....	Id.	Id.
Id.	José Diaz de la Sierra.....	José Rodriguez.....	Id.	Id.
Id.	Ignacio Ruiz de Ceballos.....	Francisco Bernardo.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Gonzalez Quevedo.....	José Rodriguez.....	Id.	Id.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Retroventa.	José Mantecon.	Ricardo de Collantes.	Sin linderos.	1861
Venta.	Juan Diaz de la Serna.	Victor Ruiz de Villegas.	ld.	id.
ld.	Francisca del Castillo.	Juan Garcia del Rivero.	ld.	id.
ld.	Francisco Mantecon.	Juan Obeso.	ld.	id.
ld.	María del Pilar.	José Mantecon.	ld.	id.
Retroventa.	Idem.	José Diaz Corvera.	ld.	id.
Venta.	Agustin Fernandez.	Manuela Diaz.	ld.	id.
ld.	Manuel Diaz de Terán.	Victor Ruiz Villegas.	ld.	id.
ld.	Manuel Diaz de la Serna.	Idem.	ld.	id.
ld.	Manuel Perez del Molino.	José del Castillo.	ld.	1862
ld.	Venancio Bustamante.	Antonio Collantes.	ld.	id.
ld.	Juan Garcia del Rivero.	José Rodriguez.	ld.	id.
ld.	Manuel Diaz del Castillo.	Vicente Diaz Terán.	ld.	id.
ld.	Idem.	Manuel Vallejo.	ld.	id.
ld.	Gelasio Martinez.	Vicente Garcia.	ld.	id.
ld.	Lucas Rodriguez.	Manuel de las Cuevas.	ld.	id.
ld.	Luis Collantes.	Manuel Gonzalez.	ld.	id.
ld.	José Gonzalez Bustamante.	Ramon y Nicolasa Velasco.	ld.	id.
ld.	José Gonzalez de Quevedo.	Juan Garcia del Rivero.	ld.	id.
ld.	Juan Mantecon.	Manuel y José María Mantecon.	ld.	id.
ld.	Manuel Mantecon.	José María y Juan Mantecon.	ld.	id.
ld.	Nicolás del Castillo.	Manuel Collantes.	ld.	id.
ld.	Antonio Fernandez.	Gumersinda Collantes.	ld.	id.
ld.	Juan Mantecon.	Benita y Gumersinda.	ld.	id.
ld.	Idem.	Antonio Collantes.	ld.	id.
ld.	Fernando Vallejo.	Francisco Juan José.	ld.	id.
ld.	Domingo Velasco.	Valerio Vallejo.	ld.	id.
ld.	Francisco Calderon.	José Diaz Corvera.	ld.	id.
ld.	Antonio Ruiz Villegas.	José Ruiz de Villegas.	ld.	id.
ld.	Francisco de la Serna Garcia.	José de la Serna.	ld.	id.
ld.	Manuel Perez.	Fernando Crespo.	ld.	id.
ld.	Pilar Ortiz.	Juan Francisco José.	ld.	id.
ld.	Juan Vallejo.	Francisco y José Manuel Vallejo.	ld.	id.

AYUNTAMIENTO DE RIOVALDEIGUÑA.

Censo.	Francisco Collantes.	Juan Perez.	Sin linderos.	1775
ld.	Juan Obregon.	Sebastian Terán.	ld.	id.
ld.	Roque Fernandez.	María Sanchez.	ld.	id.
ld.	José Diaz.	Francisco Ceballos.	ld.	id.
ld.	Cristóbal Gonzalez.	Felipe Gonzalez.	ld.	1776
Reconocimiento.	Francisco Quevedo.	Ana Puente.	ld.	1778
Censo.	Cristóbal Gutierrez.	Lope Herran.	ld.	1785
ld.	Lope Terán.	Bartolomé Calderon.	ld.	id.
ld.	Idem.	Pedro Gonzalez.	ld.	id.
ld.	Idem.	Idem.	ld.	id.
ld.	Castor de Terán.	Juan Cieza.	ld.	id.
ld.	Idem.	Manuel Cieza.	ld.	id.
ld.	Francisco Ceballos.	Antonio de Collantes.	ld.	1792
Obligacion.	Santiago Sanchez.	Francisco Fernandez.	ld.	1830
Venta.	Lorenzo Herrero.	Ramon Fernandez.	ld.	1831
ld.	Ramon Fernandez.	Ana Gutierrez.	ld.	id.
ld.	Manuel Ceballos.	Gertrudis Fernandez.	ld.	id.
ld.	Alberto Gonzalez.	Antonia Cuevas.	ld.	id.
ld.	Idem.	Pedro Collantes.	ld.	id.
ld.	Gregorio Fernandez.	Manuel Fernandez.	ld.	id.
ld.	Ramon Terán.	Francisco Albarado.	ld.	id.
ld.	Santos Diaz.	José Viaña.	ld.	id.
ld.	Idem.	Vicente Cuevas.	ld.	id.
ld.	Felipe Gutierrez.	Juan Nuñez.	ld.	id.
ld.	Pedro Cieza.	Antonio Cuevas.	ld.	id.
ld.	Domingo Fernandez.	Teresa Collantes.	ld.	id.
ld.	Juan Estrada.	Pedro Quevedo.	ld.	id.
ld.	Idem.	Diego Fernandez.	ld.	id.
ld.	Idem.	Benito Fernandez.	ld.	id.
ld.	Idem.	Antonia Fernandez.	ld.	id.
ld.	Manuel Nuñez.	Bartolomé Fernandez.	ld.	id.
ld.	Antonio Castillo.	Ventura Castañeda.	ld.	id.
ld.	Idem.	Idem.	ld.	id.
ld.	Idem.	Idem.	ld.	id.
ld.	Ramon Terán.	Rosa Terán.	ld.	id.
ld.	José Bustamante.	Ana Gutierrez.	ld.	id.
Reconocimiento.	Capellanía de la Casa de la Fuente.	Vicente Fernandez.	ld.	id.
Venta.	Gregorio Palazuelos.	Francisco Fernandez.	ld.	id.
ld.	Tomás Gutierrez.	Sebastian Ceballos.	ld.	id.
ld.	Idem.	Bartolomé del Hoyo.	ld.	id.
ld.	Idem.	José Quijano.	ld.	id.
ld.	Pedro Cieza.	Manuel Collantes.	ld.	id.
ld.	Francisca Lloredo.	Francisco Ruiz.	ld.	id.
ld.	Tomás Gutierrez.	José Diaz.	ld.	id.
ld.	José Gutierrez.	Ana Gutierrez.	ld.	id.
ld.	Angel Terán.	Francisca Quevedo.	ld.	id.
ld.	Juan Fernandez.	José Diez.	ld.	1832
ld.	Juan Estrada.	José Collantes.	ld.	id.
ld.	Convento de Las Caldas.	Manuel Riaño.	ld.	id.
ld.	Juan Estrada.	Manuel Fernandez.	ld.	id.
ld.	Alberto Rueda.	Ventura Castañeda.	ld.	id.
ld.	Juan Collantes.	José Collantes.	ld.	id.
ld.	Manuel Quijano.	Andrés Garcia.	ld.	id.
ld.	Alberto Gonzalez.	Manuel Terán.	ld.	id.
ld.	Idem.	Ventura Castañeda.	ld.	id.
ld.	Juan Estrada.	Antonia Collantes.	ld.	id.

(Se continuará.)